



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1811.

Despues de algunas contestaciones, se acordó que se tuviera presente, al discutirse la Constitucion, la siguiente peticion del Sr. Roa:

«Pido á V. M. se sirva mandar se pase orden por Secretaría al regente de la Imprenta Real, para que en la lista ó enumeracion de reinos y estados que componen la Monarquía, que ponen los señores de la comision de Constitucion en el discurso preliminar á la que han formado y leyeron á V. M. en el dia 18 de los corrientes, se añada, despues de las Provincias Vascongadas, la expresion «y el señorío de Molina.»

El Sr. Power leyó el siguiente papel:

«Señor, al dirigirme á V. M. para impugnar las especies que se han estampado en un papel impreso en esta plaza, bajo el título de *Primeros sucesos desagradables en la isla de Puerto-Rico, consecuentes á la formacion de la Junta soberana de Caracas*, no es mi ánimo reclamar una satisfaccion condigna que repare el agravio recibido, ni tampoco pretendo que, traspasando V. M. los justos límites que por sí mismo se ha impuesto, entre de ningun modo en el conocimiento de un negocio enteramente ajeno de sus atribuciones. No ignoro cuáles son los derechos que en el presente caso me asisten como ciudadano, y si lo juzgare necesario, sabré usar de ellos en donde y como corresponda; mas ya que en la clase de Diputado, y en mis gestiones de tal, solo soy responsable de mi conducta á V. M., el objeto único que me propongo en esta exposicion es el satisfacer completamente al Congreso, ilustrando al mismo tiempo á la Nacion acerca de las injustas imputaciones con que, acaso por miras de intereses ó parcialidad, se ha pretendido amancillar mi siempre acreditado honor y concepto.

Desde el primer párrafo se procura inspirar la idea menos favorable de mis procedimientos. Dice á la letra así:

«Habiendo recibido por el último buque que llegó de

Puerto-Rico un impreso titulado *Representacion del Diputado en Córtes de la isla de Puerto-Rico*, no dejé de extrañar el que un papel impreso en esta ciudad no hubiese llegado á mis manos ni á mi noticia desde el 15 de Febrero de este año, que es su fecha: me acerqué á la casa de Quintana, en donde se habia impreso, y preguntándole si conservaba algun ejemplar, me expuso que no lo tenia, y que habiendo tirado 100 de su cuenta, el comisionado en la impresion los recogió, pagándole su importe. Si me habia admirado la ignorancia de este escrito, me sorprendió mucho más la causa y modo estudiado para que no corriese en la Península, cuando se debe presumir que su publicacion no haya sido tan escasa en la América. El público, justo é imparcial, formará el juicio que tenga á bien de esta conducta misteriosa.»

Señor, cuando yo hice imprimir mi citada representacion y el decreto de V. M. que recayó sobre ella, no traté de hacer una especie de negociacion con su venta. Mi sola idea fué proporcionarme el número de ejemplares necesario para imponer circunstanciadamente á los ayuntamientos de la isla de cuanto habia ocurrido en el particular, como acostumbro hacerlo acerca de todos mis procedimientos desde que me cometieron sus poderes. Doscientos ejemplares, me parece, fueron los únicos de que constó la impresion: de este número he remitido 100 entre principales y duplicados á los citados cabildos y á muchas de las primeras autoridades de la misma isla, que me escribieron pidiendo la anulacion de la Real orden de 4 de Setiembre próximo pasado: pocos más de 40 habré distribuido entre varios Sres. Diputados del Congreso y otros señores de fuera de él, y el resto de la impresion existe en mi poder. ¿Dónde se halla aquí el estudio para que no corriese este papel en la Península? ¿Y en qué razon fundada podrá apoyarse la ridícula presuncion de que la publicidad de él no habrá sido tan escasa en la América? Protesto á V. M. que, exceptuándose á Puerto-Rico, no he remitido ni siquiera un solo ejemplar á ningun otro punto de aquel hemisferio; pero aun suponiendo que todos se hubieran esparcido por él, ¿cuál seria el inconveniente

racional que mereciera objetarse en mi conducta? ¿Acaso podria nunca ser un mal el que los pueblos de América tuvieran esta irrefragable prueba de la paternal solicitud con que V. M., atento siempre al bien general, oye sus justas quejas, y les proporciona inmediatamente las providencias que reclaman? Diga, pues, el público imparcial: ¿cuál es el misterio de mi conducta, y en qué puedo ser juiciosamente censurado?

Confieso á V. M. que no alcanzo la idea que se habrá querido inspirar; pero sea la que fuese, yo exhorto en el nombre sagrado de la Pátria al autor, harto parcial, de ese escrito, y exhorto tambien á cualquiera otro para que, á beneficio de la Nacion, denuncie á V. M. todo cuanto pueda haber de culpable en mis procedimientos, no ya como Diputado, cuya inviolabilidad renuncio, sino como el último de los ciudadanos; no ya en este ó aquel período de mi vida, sino desde que existo. Aparezca, si es que hay alguno tan osado, aparezca, repito, el que se atreva á tildarme, y yo le aseguro, con toda la firmeza que solo puede inspirar un corazon recto, que sabré confundirle en el oprobio. Sí, yo le mostraré á la vista de la Nacion como el más vil impostor, como un calumniador detestable. Mi honor y mi delicadeza me harán quizás explicar con demasiado acaloramiento; pero espero que V. M. tendrá la bondad de dispensármelo, porque un buen ciudadano y un representante del pueblo español no debe ser indiferente ni á los equívocos ni á las presunciones ofensivas de su concepto. Vuelvo, Señor, al asunto.

Sigue el papel criticando las expresiones de mi representacion en que llamé «despótica, tiránica y detestable» la orden de 4 de Setiembre. Una orden que pone á toda una provincia fuera de la ley no merece otros epítetos, ni á mí me era permitido debilitar los clamores de los pueblos que represento. Eco fiel de mis comitentes, nada más hice que transmitir á V. M. sus dolorosas quejas, reservando entonces los fundamentos en que las apoyaba para no comprometer los cabildos, exponiéndolos á las persecuciones que provoca la venganza, mucho más terribles en los países remotos por razon de las mayores dificultades que ofrece la lejanía del Supremo Gobierno para obtener el desagravio de los oprimidos; pero hoy que se quiere persuadir que mis reclamos han sido por efecto de personalidades, me es ya preciso pedir á V. M. se sirva disponer que uno de los Sres. Secretarios lea el presente oficio del ayuntamiento de la villa de Arecivo. (*Leyó el Sr. Secretario Utges dicho oficio.*)

Señor, continuó, en el mismo enérgico y doloroso idioma que el de Arecivo hablan otros cabildos de la isla, y en el mismo se expresan tambien muchos de los primeros magistrados, jefes y personas distinguidas de aquel ilustre pueblo, cuya lealtad parece que se pretendia insultar, dándose á la citada orden la más imprudente publicidad. En cuanto á lo demás, permanezca muy tranquilo V. M. sobre la eterna adhesion de Puerto-Rico á la causa de la Pátria: es demasiado leal para que no se le ofenda con el más pequeño recelo; pero si no obstante, creyese V. M. oportuno tomar otros informes sobre el particular, aquí se halla el teniente general D. Ramon de Castro, que mandó aquella isla durante diez años, y conoce á fondo el carácter y la índole honrada de sus habitantes. Aquí existe igualmente un gran número de personas de todas clases que hace muy poco tiempo han llegado de ella: pregúntese á todos, y yo me conformo con su deposicion: ellos dirán si acaso hay pueblo alguno en la Península en que resplandezca ni más patriotismo ni un odio más implacable al tirano de la Europa.

En el citado papel, sobre que satisfago á V. M., se dice que la ilimitada facultad que se concedió al gobernador es la que más ha irritado mi ánimo humano y compasivo; y aunque naturalmente se deduce la insulsa ironía de estas expresiones, convengo en que esta facultad ilimitada me causó la misma dolorosa sensacion que á mis compatriotas, porque detesto al despotismo y la tiranía tanto cuanto amo la justicia y el orden.

Pídense hechos: se pregunta cómo se ha conducido el gobernador de Puerto-Rico desde que recibió aquella Real orden; si se ha arrojado, si ha perseguido á alguno de aquellos habitantes; si ha habido alguna queja del abuso de sus facultades. ¿Y es posible que esto se pregunte por quien se dice imparcial? Mas yo responderé á todo asegurando que efectivamente antes y despues de haberse concedido al gobernador tan ilimitadas facultades, ha procedido arbitraria y despóticamente, y que por consecuencia ha habido y hay varias quejas que acreditan esta conducta, las cuales, con otros expedientes, se hallan por orden de V. M. al exámen de una comision especial. Y habiendo, como efectivamente hay, estas quejas, ¿no me será tambien lícito á mí preguntar si deberá atribuirse á la prudencia de aquel jefe la envidiable tranquilidad, sosiego y subordinacion de la isla, ó si con más justicia y mejor lógica podrá decirse que todos estos bienes son debidos exclusivamente al patriotismo y adhesion de los puerto-riqueños?

Es por cierto muy singular otro de los cargos con que se pretende hacerme la prueba de personalista. Dícese que al dar á V. M. cuenta de la solemnidad del acto de su reconocimiento en la expresada isla, no acredité la mejor buena fé y sinceridad, pues no podia ignorar hasta la menor circunstancia de lo ocurrido en aquella funcion, y se ve mi silencio artificioso acerca de lo ejecutado por el ayuntamiento y gobernador, y la notable diferencia que presenta mi relacion, con lo que refiere el *Patriota de las Córtes* en su número 24.

Señor, yo no he dado á V. M. cuenta del reconocimiento que hizo el ayuntamiento de Puerto-Rico. Este ilustre cuerpo se entendió por sí con el Ministerio, y no me hizo el menor encargo sobre el particular: tampoco he sabido el pormenor de lo ocurrido en la funcion que se expresa, porque ni recibo la *Gaceta* de Puerto-Rico, ni hasta ahora he leído el número que se cita del *Patriota de las Córtes*. ¿Y por qué no habria yo tenido la mayor satisfaccion cumpliendo en esta parte cualquier encargo del ayuntamiento ó del gobernador? ¿Quién puede dudar que lo hubiera evacuado con igual eficacia que lo hice cuando, á ruego del cabildo eclesiástico, di cuenta á V. M. de que aquel cuerpo habia reconocido y jurado las Córtes? Pero al autor del papel que con tanta impropiedad se denomina «amigo de la verdad,» le convenia al-terar en este párrafo, no solamente los hechos á que se refiere, sino tambien el orden que guardan las palabras de mi representacion; y así no tuvo reparo en hacer uso de cuantas especies le podian ser útiles para persuadir que de mi parte hay encono y personalidades.

Para inteligencia de V. M., y para la de todos cuantos me oyen, debo decir que yo nunca he meditado, como se asegura, echar por tierra el buen nombre del gobernador, y que en mis gestiones de Diputado ya en las sesiones públicas, y ya en las secretas, he procedido siempre conforme á la voluntad de mis compatriotas, y nunca antes de haber sido formalmente requerido por ellos, aun cuando para no comprometerlos he preferido hacerlos como si no tuviera otro apoyo que el de mi opinion. Espero llegará dia en que podré acreditarlo con la misma

publicidad que ahora he manifestado los fundamentos que me asistieron cuando pedí la anulacion de la Real orden ya citada.

Pretendiendo el autor del referido papel alabar la prudencia y moderacion del gobernador de Puerto-Rico, inserta una representacion que hizo éste al Ministerio de Gracia y Justicia con motivo de cierta desagradable ocurrencia que tuvo lugar en aquella ciudad, de resultados de haber llegado á ella en solicitud de las órdenes sagradas varios ordenandos de Caracas, á quienes las confirió el Rdo. Obispo sin embargo de la reclusion en que se hallaban por disposicion de aquel jefe.

No entraré en el análisis de unos hechos de que no me hallo impuesto; pero sí debo hacer presente á V. M. que el Rdo. Obispo ha guardado siempre la más estrecha union y armonía con los dos últimos gobernadores antecesores del actual; que es amado de toda su diócesis por sus virtudes verdaderamente apostólicas, y que las expresiones poco favorables á su persona que se leen en la representacion impresa, causarán allí un sentimiento general. Por lo mismo, ruego á V. M. suspenda detenidamente su juicio hasta tanto que aquel Prelado satisfaga, como no lo dudo, á las ofensivas indicaciones que arroja de sí la representacion indicada, las cuales deben serle tanto más sensibles, cuanto se afecta cierto aire de amor á la concordia y union que se compadece muy mal con el fondo de las ideas que se pretende inspirar. Ni crea tampoco V. M. que por razon de ser el gobernador europeo y el Obispo natural de Puerto-Rico, puedan ocasionarse jamás facciones ó partidos. En aquella pacífica isla nunca se han conocido las odiosas dominaciones que en otras partes; allí no habrá nunca más que un solo pueblo de hermanos: todos serán siempre españoles, y siempre tan leales como lo han sido hasta aquí. Imitando su propio ejemplo, é impulsados por el noble estímulo de su nunca desmentida fidelidad, conservarán en todos tiempos los gloriosos timbres que á expensas de tanta sangre derramada han sabido adquirirse en tan repetidas ocasiones, aunque más señaladamente en la crisis para siempre memorable de nuestra regeneracion política.

Séame permitido en honor del clero desvanecer cualquiera impresion poco favorable que pueda haber causado en V. M. el contenido de la representacion del gobernador de Puerto-Rico, y la desconfianza que en ella se manifiesta de este respetable Estado. ¡Ah, Señor! ¿Es posible que en el tiempo que más necesitamos de aquella fuerza moral que hace concurrir á un solo punto todas las opiniones, se exciten los recelos y se use de la prensa con tan poca circunspeccion? ¿Por qué se muestra una desconfianza semejante del clero americano? ¡Con qué olvido tan extraño de la política, y con cuánta injusticia se procede agravando en lo más sensible del honor á un estado benemérito, respetable y numeroso! ¿Será acaso bastante motivo para ello el que algunos pocos eclesiásticos se hayan por desgracia separado de su deber? Pero el mayor número y casi la totalidad, ¿no permanece adicto y fiel á la justa causa de la Nacion? ¿Deberá desconfiarse de todos porque algunos tuvieron parte en las conmociones? ¿Mas este seria un raciocinio absurdo, segun el cual deberíamos tambien mirar con igual desconfianza á los españoles europeos, porque algunos de ellos han cooperado y tienen parte en el gobierno de los países conmovidos? ¡Ah, Señor! Lejos de V. M., y lejos de toda la Nacion cualquiera idea indecorosa á los dignos eclesiásticos de las Américas, y que ni aun siquiera se persuadan que pueda nunca existir entre sus hermanos de Europa el menor recelo acerca de la fidelidad y adhesion que profesan

sa á la Pátria un estado tan benemérito como respetable.

Siento sobremanera haber distraído demasiado la soberana consideracion de V. M.; pero me ha sido indispensable para desvanecer las especies del referido papel, que pueden tener una trascendencia perjudicial al bien público. Y ya que en aquel escrito se asegura que toda la Nacion desea se trate en sesion pública lo que resulte de lo expuesto por mí en las secretas, me resta manifestar que yo igualmente lo he deseado siempre, y lo hubiera pedido así desde el principio, si no hubiera consultado el decoro del gobernador de Puerto-Rico, y las reglas que dicta la prudencia para no comprometer á muchas de las primeras personas de aquella isla; mas ahora espero que todas ellas al verme tratado como un personalista, no llevarán á mal el que para justificar la confianza con que me honraron al elegirme por su representante, pida, como á su tiempo pediré formalmente á V. M., se dé cuenta y resuelva este negocio públicamente. Entretanto, he creído oportuno hacer á V. M. esta manifestacion de mi conducta, en el modo franco y veraz que me parece tengo acreditado desde que me asiste el honor de ocupar un lugar en este Congreso. El público imparcial será en todo caso el juez severo que juzgue mis acciones, y yo me someto gustoso al juicio que pronuncie sobre ellas.»

Por el Ministerio de Gracia y Justicia quedó enterado el Congreso del júbilo y solemnidad con que se publicó en la capital del Perú la feliz instalacion de las Córtes generales y extraordinarias, y de las diligencias practicadas por aquel virey con este motivo; é igualmente de haberlas reconocido y jurado el Tribunal de la Inquisicion, y el del Consulado de dicha capital.

Se mandaron pasar á la comision correspondiente las relaciones de los empleos y gracias concedidas por el Ministerio de Hacienda en el mes de Junio último, y por el de la Guerra en el mes de Julio próximo pasado.

A la comision de Justicia se pasó el estado de las causas pendientes en el Consejo de Guerra permanente del cuarto ejército, remitido á las Córtes por el presidente de dicho Consejo.

Con arreglo al dictámen de la misma comision, se mandó archivar, por no hallar en ella reparo alguno, la relacion de causas pendientes de reos presos por el tribunal de la comandancia de la isla de Leon.

Continuó la discusion del proyecto de decreto para los premios militares. Se leyeron varios artículos cuya resolucion habia quedado pendiente, y algunos otros que debian añadirse al decreto, segun lo acordado en las sesiones anteriores. Despues de algunas observaciones, quedaron aprobados en la forma siguiente:

Entre los artículos 16 y 17 del proyecto de decreto, se pondrán los dos que siguen, guardándose la numeracion que allí les corresponda:

«Primero. Serán acciones distinguidas del cuerpo de

ingenieros y batallones zapadores minadores de las generales del ejército, y las peculiares de su instituto, cuando en el ataque de plazas, dirigiendo los trabajos de la zapa, allanamiento de las brechas, construccion de alojamientos sobre ellas y de cortaduras interiores, sufriesen al descubierto el vivo fuego del enemigo, y resistiesen sus salidas y ataques con firmeza hasta perder una mitad de la tropa que les está confiada, resultando al fin la rendicion de la plaza. Igualmente en la defensa, cuando se encargan de las salidas para arruinar los trabajos del sitiador, inutilizar las brechas para impedir el asalto y demás operaciones ejecutadas á viva fuerza y con el auxilio de las minas y contraminas: serán distinguidas aquellas en que con valor y constancia se resista el fuego enemigo, se rechacen sus esfuerzos y se le dispute el terreno para retardar la rendicion hasta perder el tercio de su fuerza. Asimismo serán distinguidas: el establecimiento de un puente sobre un rio caudaloso para pasar el ejército á la vista y bajo el fuego del enemigo; y el cortar un puente para salvar al ejército perseguido en retirada, practicando ambas operaciones á cuerpo descubierto con serenidad y buen éxito.

Segundo. En los oficiales del estado mayor será accion distinguida atravesar durante la batalla parte de la línea enemiga para comunicar órdenes á una division que se halle al otro lado, siempre que su ejecucion se considere de riesgo, atendidas las circunstancias, lo que se acreditará en la forma que se expresa en este decreto. Lo será tambien batirse cuerpo á cuerpo, al menos con dos enemigos, por conservar los pliegos de que sea portador, ó por llegar al punto á que vaya destinado con órdenes verbales, siempre que consiga uno ú otro objeto, bien sea con muerte de los enemigos ó ahuyentándolos. Serán tambien premiados los oficiales de estado mayor que ejecuten cualesquiera de las acciones que quedan expresadas para las demás armas, supuesto que por las vastas funciones de su instituto, que las abraza todas, se hallan en disposicion de ejecutarlas.

Art. 26. Cuando los coroneles, jefes de cuerpos, y oficiales particulares, condecorados ya con esta insignia, asciendan á generales, conservarán el mismo distintivo y pension á que se hubiesen hecho acreedores hasta ejecutar algunas de las acciones señaladas para esta clase, en cuyo caso cambiarán la cruz de oro por la coronada. Igualmente la pension de que gocen por la de general en el caso que le está designada. Lo mismo deberá entenderse con los sargentos, cabos, tambores y soldados cuando pasen á una clase superior, sin embargo de que les permita usar la cruz de oro en lugar de la de plata cuando lleguen á ser oficiales. Los cadetes serán considerados como soldados para la opcion á los premios y á lo demás que queda prevenido, con sola la diferencia de que podrán usar

desde la primera accion de la cruz de oro. La pension vitalicia concedida á los soldados quedará extinguida cuando obtengan la de oficial por accion ejecutada, siendo de esta clase.

Art. 27. Si el militar, de cualquiera clase ó graduacion, muriese en la misma ejecucion de una accion distinguida, ó de resultas de ella, se probará y calificará ésta á instancia de sus parientes, ó de oficio; y siendo la primera, se entregará el diploma á la familia. Lo mismo se ejecutará si muriese en la segunda. Por la tercera obtendrá la pension su mujer mientras permanezca viuda; y casándose, la gozarán sus hijos hasta que lleguen á la edad de 18 años, y las hijas hasta que tomen estado, y en su defecto sus padres. Por demás, se le harán los honores expresados en los artículos anteriores como si estuviera presente; y por la sexta, la pension será vitalicia para sus hijos por muerte ó segundas nupcias de su mujer, percibiendo cada uno la cuota que le corresponda, y en su defecto, sus padres.

Art. 28. Cuando un regimiento ó batallon ejecute en cuerpo alguna accion condecorada distinguida y calificada en debida forma, no se dará premio determinado sino á los individuos que se hallen en el caso de merecerlo, segun las reglas establecidas, concediéndose como premio al regimiento la distincion de llevar bordada en sus banderas la divisa de la orden, y una corbata del color de la cinta de la misma orden, abonándosele por el Gobierno la cuota que considere suficiente para celebrar anualmente el aniversario de la accion con funcion de iglesia y simulacro. Esta celebridad durará mientras existan en el cuerpo individuos de los que se hallaron en la accion, los cuales, así en la iglesia como en la formacion, ocuparán este día el lugar preferente en sus respectivas clases.»

Quedaron suprimidos los artículos 32 y 33.

Art. 34. El Gobierno cuidará de formar una asamblea ó capítulo de esta orden, compuesto de individuos de la misma grandes cruces y de la cruz de oro. El Rey presidirá esta asamblea en calidad de gran-maestre, y en su ausencia, el más antiguo de las grandes cruces que la compongan.»

Aprobados dichos artículos, se dió por concluido este asunto. Propuso, no obstante, el Sr. Anér que en el artículo 31, despues de la palabra ejecutar, se añadiesen estas otras: «ó hubiere ejecutado durante la actual guerra,» para que no quedasen privados del premio que en dicho artículo se propone los héroes de la presente revolucion que lo han sido anteriormente al decreto. Se dijo que la comision informaria sobre este particular.

Se levantó la sesion.